Industria Nacional del Cemento

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asuncion
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!

PARAGUAY TODOS Y TODAS

CARTA INTERNA

VUOC Nº 22 /14.-

A: PRESIDENCIA
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)
FECHA: 16 de Mayo de 2014.-
ASUNTO: **DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES DE LA I.N.C..**

Por Resolución Nº 183/2013 de fecha 05/03/13 emanada de la Presidencia de la Institución se ha adjudicado al COASEGURO integrado por las firmas ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. y ASEGURADORA YACYRETA S.A., el resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 65/2012 "Contratación de Seguros Varios para la INC".

En cumplimiento a dicha disposición se ha celebrado con el mencionado Coaseguro el Contrato INC Nº 555/2013 en fecha 11/03/13, por valor total de Guaraníes Seiscientos veinte y siete millones (Gs. 627.000.000), incluido el I.V.A., estableciéndose una vigencia contractual hasta el 07/03/2014.

Posterior a ello, mediando al efecto la Adenda INC N° 047/2014 de fecha 07/03/14 se ha ampliado la vigencia contractual hasta el 19/05/2014, amparado en el Art. 63° de la Ley 2051/03.

Si bien, se han adoptado los recaudos necesarios tendientes a recabar datos para la sustanciación de una nueva convocatoria a través de un proceso licitatorio, estimando los plazos normales de sustanciación de dicha modalidad, ello no ha sido posible, debido a que actualmente la Gerencia Financiera – Departamento de Patrimonio se halla en una etapa de reestructuración y sinceramiento de estados financieros, con énfasis en un reordenamiento eficiente de datos sobre condiciones de bienes patrimoniales.

La situación señalada obviamente ha incidido en el retraso sustancial en cuanto se refiere al suministro oportuno y eficiente de datos oficiales que permitan llevar a cabo en tiempo y forma una nueva convocatoria a través de una Licitación por Concurso de Ofertas;

...//...

Abog. César Maldonado Avila
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asuncion
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!

PARAGUAY TODOS Y TODAS

CARTA INTERNA ***VUOC Nº /14.-***

…//..

Ahora bien, las condiciones expuestas; por una parte la próxima expiración de la vigencia del contrato de referencia, y por la otra, la necesidad de no dejar sin cobertura de riesgos de seguros los bienes patrimoniales de la Institución (incluye cobertura por accidentes del personal fabril, edificios, maquinarias pesadas, vehículos, aeronave, equipos industriales), sugieren indefectiblemente un trámite de contratación que proponga un plazo abreviado con carácter de urgencia excepcional.

Que, ante el propósito señalado, la Gerencia Financiera ha solicitado iniciar los recaudos administrativos tendientes a la Contratación Directa por Excepción de Seguros de Bienes Patrimoniales de la Institución

Que, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Industria Nacional del Cemento que corresponde al presente ejercicio, se halla asignado bajo el ID N° 278346, los recursos necesarios para el inicio del proceso y define el procedimiento a ser aplicado para contratación de servicios de referencia.

Que sin duda alguna, las circunstancias acotadas sugieren una contratación directa amparado en los criterios de excepcionalidad enmarcados en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 incs. d) y g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables.

Artículo 33 – Casos de Excepción

Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

*d) **derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas**;*

Abog. César Mallorquín Avila
Gerente U.O.C.
I.N.C.

…//..

Industria Nacional del Cemento

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asuncion
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!

PARAGUAY TODOS Y TODAS

CARTA INTERNA ***VUOC Nº /14.-***

...//..

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.
Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33° en alusión le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Contratación de Seguros Varios para la Institución.

ABOG. CÉSAR AUGUSTO MALLORQUÍN
Gerente U.O.C.